

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público de los **ACUERDOS** generados por el pleno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en su **Décima Sesión Extraordinaria**, celebrada el **17 de agosto de 2020**, consistentes en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente Provisional Jorge Alberto Aranda Miranda.

II. DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **Ocho** que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO ESTATAL DE CORTOMETRAJE 2020 “PARTICIPACIÓN JUVENIL EN CORTO”**, con los votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la expedición de la **Convocatoria del Primer Concurso Estatal de Cortometraje 2020 “Participación Juvenil en Corto”**, en los términos del Anexo Uno que se adjunta al presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el “Formato de manifiesto de uno de imagen” identificado como Anexo Dos que se acompaña al presente dictamen.

TERCERO. La Coordinación de Informática y Estadística Electoral auxiliará al Departamento, en la publicación de la convocatoria, el formato de manifiesto de uso de imagen, precisados en los resolutiveos anteriores, así como el sistema informático del

que se cuenta en el Considerando VIII del presente dictamen, a través de un micrositio en el portal de internet institucional.

CUARTO. La Coordinación de Comunicación Social auxiliará al Departamento, en la difusión de la Convocatoria por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen y sus anexos en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación por el Consejo General.

III. DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **mayoría con modificaciones** el **Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA08-2020** que presentó el **Consejero Presidente Provisional** del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se **"APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA PRESENTACIÓN, EN SU CASO, DE LA SOLICITUD O SOLICITUDES DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL SOBRE EL DECRETO NÚMERO 74, EMITIDO POR LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV 2 (COVID-19)"**, con los votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda, y con el voto en contra del Consejero Electoral: Daniel García García; determinándose lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Es improcedente la petición formulada por el colectivo denominado "Ciudadanos en Movimiento X BC", en relación con la suspensión del plazo previsto en el artículo 30 de la *Ley de Participación Ciudadana*, así como la adopción de herramientas tecnológicas para la recolección de firmas de apoyo ciudadano, de conformidad con lo expuesto en el considerando III del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del plazo previsto en el artículo 30 de la *Ley de Participación Ciudadana*, para la presentación, en su caso, de la solicitud o las solicitudes de referéndum constitucional sobre el Decreto número 74, emitido por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado

en fecha 16 de junio de 2020, por un periodo de treinta días hábiles, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19), en términos de los considerandos III y IV del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se exhorta a las ciudadanas y ciudadanos interesados en recabar firmas de apoyo ciudadano para la integración de la solicitud de referéndum constitucional, observen el apartado 3 del Lineamiento General para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en generación de Información Estadística y Geográfica emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

CUARTO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. A efecto de que el presente Punto de Acuerdo surta los efectos legales conducentes, la *Secretaría Ejecutiva* deberá notificar a los peticionarios integrantes del colectivo "Ciudadanos en Movimiento X BC", el contenido del mismo por Estrados, en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, deberá instruir lo conducente, para que se publique este Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet institucional del *Instituto Electoral*, dentro del término dispuesto en el último párrafo del artículo 50 de la *Ley de Participación Ciudadana*.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

(RÚBRICA)

ING. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL